

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 003-CONT-INEVAL-2026

PROCESO SIE-INEVAL-2026-003

“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA – INEVAL, legalmente representado por la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, en su calidad de Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa y delegada de la máxima autoridad institucional, conforme consta en la Resolución de Delegaciones No. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026 y la acción de personal No. 006 de 07 de enero de 2026, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “**EL CONTRATANTE**”; y, por otra parte, la COOPERATIVA DEP TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS DE CAJÓN Y CAMIONES MITAD DEL MUNDO con RUC No. 1791057597001, legalmente representada por el Sr. Oscar Mesías Almache Guerra, en su calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará como “**LA CONTRATISTA**”.

Las partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones legales y por los derechos que representan, manifiestan libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

3.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

4.- El artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación"*.

5.- El artículo 133 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *"El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional. //Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos"*.

6.- El artículo 134 de la Codificación de la Ley Ibidem establece: *" El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el Instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (...)"*.

7.- Según determina el artículo 140 de la Codificación a la Ley Ibidem, el director/a Ejecutivo/a del INEVAL *"(...) Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República. (...)"*.

8.- La letra c) del artículo 142 de la Codificación a la Ley Ibidem expresa: *"Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. - Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente"*.

9.- El artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *"Instituto Nacional de Evaluación Educativa.- Es la entidad que se encarga de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, tanto en cumplimiento de la política nacional de evaluación educativa establecida por la Autoridad Educativa Nacional, como en observancia a otros criterios que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa considere técnicamente pertinentes y que sean aprobados por su Junta Directiva."*

10.- El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de*

precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.// Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...).”.

11.- El artículo 47 de la Ley Orgánica Ibidem dispone: “**Subasta inversa electrónica.** - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. // El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. // De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. // El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...).”.

12.- El artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...).”.

13.- El artículo 65 del Reglamento Ibidem establece: “**Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.** - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. (...).”.

14.- El artículo 66 del Reglamento Ibidem manifiesta: “**Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. // La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”.

15.- El artículo 257 del Reglamento Ibidem establece: “**Contratación por subasta inversa.** - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”.

16.- Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, nombró a la Magíster María de Lourdes Muñoz Astudillo como directora ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de este Instituto; cuyo nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 001 de 05 de enero de 2026.

17.- Mediante Acción de Personal Nro. 006 de 07 de enero de 2026 se nombró a la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, como coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval.

18.- Con Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa delegó a la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, las contrataciones que oscilen entre 0 a 100.000 dólares de los Estados Unidos de América, cuyas necesidades sean generadas por las áreas sustantivas bajo su dependencia.

19.- Se cuenta con el Informe de proyección de instituciones educativas con requerimiento de transporte para SEST de 14 de abril de 2026, elaborado por Darío Julián Echeverría Castro, Analista Zonal (Geógrafo), revisado por Galo Ismael Viteri Gómez, analista Territorial 3; y, aprobado por Christian Fernando Espinosa Landázuri, Director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, en el cual, en la parte pertinente señala: “(...) **3. Conclusión** Se realizó la selección aleatoria de una muestra con proporciones globales en función a datos históricos para instituciones educativas, para estimar los kilometrajes necesarios de las rutas de 3 procesos de SEST: - Sierra-Amazonía 2025-2026: 7 rutas con 13942.09 km de recorrido total (ida y vuelta), - Costa 2025-2026: 8 rutas con 20862.3 km de recorrido total (ida y vuelta), y – Costa 2026-2027: 9 rutas con 22899.2 km de recorrido total (ida y vuelta). **4. Recomendación** Considerando que la realidad vial del territorio nacional puede ser dinámica por diversos factores como daños estructurales relacionados con fenómenos climáticos, problemas de abastecimiento de combustible, o desvíos no contemplados; así como la fuente de la red vial, que considera información global o de actualización comunitaria, pudiendo significar que se están tomando vías que no son transitables de manera libre, se sugiere realizar un ajuste porcentual a lo estimado en cuanto al kilometraje recorrido, que no supere el 10% de dicho valor.”.

20.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de 05 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Johanna Vera, analista de Análisis y Cobertura Territorial Senior; revisado por el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial; y, aprobado por la Mgs. Yadira Basantes, coordinadora General Técnica, donde se indicó: “(...) **6. JUSTIFICACION** (...) Con la finalidad de ejecutar los procesos de aplicación de instrumentos de las evaluaciones y en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de la DACT, esta dirección es la encargada de gestionar la distribución, traslado y recolección del material de aplicación y kits de evaluación necesarios para la correcta ejecución de los instrumentos de las evaluaciones nacionales planificadas por el INEVAL en el año 2026, acorde al Plan Anual de Trabajo 2026 aprobado por la Junta Directiva, mediante Resolución Nro. JD-INEVAL- 001-2026 de fecha 20 de febrero de 2026. // En el año 2026, el INEVAL llevará a cabo la aplicación de los instrumentos de las evaluaciones nacionales SEST Costa – Galápagos 2025-2026 y SEST Costa – Galápagos 2026-2027. Estas evaluaciones se ejecutarán conforme a los cronogramas escolares establecidos y remitidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (Minedec) con el objetivo de garantizar una cobertura óptima, evaluando a toda la población objetivo que se beneficiará de dichos procesos. // Así también, es preciso manifestar que el INEVAL enfrenta una significativa limitación en su capacidad logística debido a la insuficiencia de vehículos institucionales. Actualmente, la institución dispone de cinco vehículos y tres conductores, incluido el vehículo asignado para uso de la Directora Ejecutiva, lo que resulta insuficiente para cubrir la distribución y recolección de materiales de aplicación y kits

de evaluación a nivel nacional. // La necesidad de contratar un servicio de transporte surge precisamente de esta limitación logística, que no solo impide cumplir con el cronograma establecido, sino que también compromete la integridad de los materiales durante su transporte. Dada la dispersión geográfica de las instituciones educativas a nivel nacional, el INEVAL no puede garantizar con recursos propios la distribución, traslado y recolección oportuna de los materiales requeridos para cada proceso de evaluación. // Con base en la razón de ser, los objetivos del Instituto y la situación actual, se ha determinado la necesidad de realizar la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", con la finalidad de garantizar la distribución, traslado y recolección de materiales de evaluación y kits de evaluación requeridos para la correcta ejecución de los procesos en mención, lo que permitirá que la población objetivo — instituciones educativas, estudiantes y docentes del Sistema Nacional de Educación— pueda evaluarse y, de esta manera, promover la calidad de la educación del país.

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL KILOMETRAJE A fin de realizar la proyección del kilometraje requerido para la distribución, traslado y recolección del material de aplicación y kits de evaluación de los procesos de evaluación que ejecutará el INEVAL en el año 2026, el Director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial solicitó vía correo electrónico al Analista Territorial 3 y al Analista Zonal con perfil Geógrafo de la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, la revisión y proyección del kilometraje a recorrer para el "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST". // Mediante informe denominado "Informe de proyección de instituciones educativas con requerimiento de transporte para SEST" de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por el Analista Zonal con perfil profesional de Geógrafo, revisado por el Analista Territorial 3 y aprobado por el Director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, se concluye: (...) **11. CONCLUSIÓN** De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que el proceso de contratación cuyo objeto es "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", es necesario, por cuanto su contratación permitirá la correcta ejecución de los instrumentos de evaluación y dado la alineación al Plan Anual de Trabajo del Ineval 2026, coadyuvará al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales **12. RECOMENDACIÓN** Por lo antes expuesto, se recomienda dar continuidad al proceso de contratación "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", a fin de continuar con la fase preparatoria para la contratación del servicio, de conformidad con la normativa legal vigente. (...).

21.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN BIENES O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. INEVAL-DIAF-CERT-CATE-023-2026 de 11 de mayo de 2026, emitida por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, donde se indicó: "(...) luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponible de oferta el objeto de: "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, (...)."

22.- Se cuenta con el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-AC-012-2026 de 11 de mayo de 2026, emitido por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, en el cual manifiesta: "(...) Por lo expuesto; y, una vez revisada la información publicada por el SERCOP en su página institucional bajo la pestaña "Acuerdos Comerciales" en los anexos antes señalados; se verifica que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa NO forma parte de las entidades cubiertas, en el marco de los Acuerdos Comerciales Multipares. (...)."

23.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-PAC-009-2026 de 11 de mayo de 2026, emitida por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, en la que señala: "(...) Por lo expuesto, una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2026 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, no se

encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS; (...)."

24.- Se cuenta con el Estudio de Mercado para la Determinación de Presupuesto Referencial suscrito electrónicamente el 04 de junio de 2026, elaborado y revisado por la Ing. Johanna Vera, analista de Análisis y Cobertura Territorial Senior; y, aprobado por el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, donde se indica: "(...) **4. CONCLUSIÓN.** Una vez realizado el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial para la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", se concluye que el presupuesto referencial es de USD 82.796,69 (Ochenta y dos mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 69/100) CON IVA tarifa 0%. // Además del análisis y la comparación de precios de las proformas presentadas por los proveedores, se concluye que el valor más bajo por kilómetro de las 2 proformas validas recibidas, es de \$1.72 el mismo que servirá de precio unitario por kilómetro de cada entrega parcial para la referida contratación. **5. RECOMENDACIONES** Se recomienda establecer como presupuesto referencial para el proceso de contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" el valor de USD 82.796,69 (ochenta y dos mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 69/100), con IVA tarifa 0%. // Asimismo, se recomienda considerar como precio unitario por kilómetro para cada entrega parcial el valor de USD 1,72, mismo que servirá de base para la ejecución y liquidación del servicio conforme a los kilómetros efectivamente recorridos y validados."

25.- Mediante memorando Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0106-ME de 04 de junio de 2026 dirigido a la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, la Mgs. Yadira Basantes, directora ejecutiva subrogante, solicitó el dictamen y/o pronunciamiento para la autorización de la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST".

26.- Mediante Oficio Nro. PR-SSAB-2026-0118-O de 19 de junio de 2026, el Subsecretario de Administración de Bienes, expresó: "(...) **6. RECOMENDACIONES** Por lo expuesto, y con fundamento en los antecedentes de la petición, base legal citada; y, en cumplimiento del Decreto 457 de 18 de junio de 2022 que fue reformado mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 488 de 12 de julio de 2022, esta Subsecretaría considera que es factible que la entidad continúe con el proceso que le permita ejecutar el trámite pertinente para el arrendamiento de nueve vehículos según requerimiento: "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST".

27.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-DIAF-2026-0007 de 24 de junio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera aprobó la sexta reforma al PAC 2026 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

28.- Con memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0541-ME de 24 de junio de 2026 dirigido a la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica y, a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, solicitó la emisión del "Aval PAPP y Certificación Presupuestaria - Actividad DACT-In73-111PL "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST".

29.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0494-ME de 24 de junio de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial; y, a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, el AVAL PAI No. 101-SUS-2026-DACT-In73-111PL "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", por un monto total de USD 82.796,69 (Ochenta y dos mil setecientos noventa y seis con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor no incluido IVA."

30.- Se contó con el Comprobante de Acales a Contratos No. 64 de 25 de junio de 2026 por el valor de US\$ 82,796.69 (Ochenta y dos mil setecientos noventa y seis con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América).

31.- Se contó con la Certificación Presupuestaria Nro. 133 de 25 de junio de 2026, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 005 002 730202 1701 202 8888 8888 denominada "Fletes y Maniobras" por US\$ \$82,796.69 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 69/100 CENTAVOS).

32.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0553-ME de 25 de junio de 2026, dirigido a la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, solicitó la autorización de gasto e inicio de proceso de contratación pública del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST".

33.- Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0553-ME de 25 de junio de 2026, la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, expresó: *"Se autoriza el gasto e inicio del proceso de contratación pública del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Nro. INEVAL.INEVAL-2026-0010-R, de fecha 05 de febrero de 2026. Proceder en apego a la normativa vigente."*

34.- Se cuenta con el informe de Términos de Referencia de 29 de junio de 2026, elaborado y revisado por la Ing. Johanna Vera, analista de Análisis y Cobertura Territorial Senior; y, aprobado por el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, donde se señala: "(...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" (...) **10. PRESUPUESTO REFERENCIAL** El presupuesto referencial para la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" es de \$ 82.796,69 (Ochenta y dos mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 69/100) CON IVA tarifa 0%, considerando que el servicio de transporte de carga está exento de impuesto. **12. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", está considerado para ejecutarse en 184 días y se dividirá en dos (2) entregas parciales de los procesos de evaluación a ejecutarse tentativamente desde julio a diciembre del año 2026. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. (...).

35.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-PAC-013-2026 de 29 de junio de 2026, emitida por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, donde se indicó: "(...) Por lo expuesto, una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2026 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS; (...)"

36.- Con memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0566-ME de 30 de junio de 2026, el Ing. Christian Espinosa, director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera: "(...) En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos generales para la ejecución de los proceso (sic) de contratación pública" emitidos por la Dirección Administrativa Financiera, solicito cordialmente de su gestión para la contratación pública del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme al siguiente detalle: (...)"

37.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0972-ME de 02 de julio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, manifestó a la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, "(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: **1.** Aprobar los pliegos con su cronograma adjunto para el proceso de Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; conforme el Informe de necesidad de la contratación, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y documentación habilitante elaborada, revisada y aprobada por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial // **2.** Autorizar el inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003 // **3.** Designar al servidor responsable de la etapa precontractual. // En el siguiente enlace, reposa el expediente del proceso de contratación para su gestión:
[file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS CONTRATACION/PROCESOS CONTRATACION/2026/Servicio Transporte \(...\)](file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS_CONTRATACION/PROCESOS_CONTRATACION/2026/Servicio_Transporte (...))".

38.- Mediante Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0154-ME de 02 de julio de 2026, la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, indicó a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica, que: "(...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: **1.** Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Subasta Inversa Electrónica correspondiente de: "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; conforme el Informe de necesidad de la contratación, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y documentación habilitante elaborada, revisada y aprobada por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial // **2.** Se autoriza el inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; // **3.** Se designa a la respectiva delegado precontractual para llevar a cabo la fase precontractual; que se integrará de la siguiente manera: Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, Analista de Aplicación de Instrumentos 3) // **4.** Se dispone la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; // En el siguiente enlace se adjunta la documentación habilitante para el proceso:
[file:///Z:/DACT/PROCESOS CONTRATACION/PROCESOS CONTRATACION/2026/Servicio Transporte/ \(...\)](file:///Z:/DACT/PROCESOS_CONTRATACION/PROCESOS_CONTRATACION/2026/Servicio_Transporte/ (...))".

39.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0004 de 06 de julio de 2026, la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INEVAL-2026-003, para la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST". **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-INEVAL-2026-003, correspondiente a la contratación del "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST". El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. (...)" **Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera para que, a través de la analista responsable de compras públicas, realice la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-INEVAL-2026-003**, junto con los pliegos que incluye la convocatoria y los documentos relevantes requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

40.- Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2026 dirigido a soporte@finanzas.gob.ec, con copia a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera; y, a la Mgs. Lorena Zaldumbide, analista Financiero Senior; la Ing. Diana Acaro, analista Administrativo Senior manifestó: *“Estimados: Tengo a bien comunicar que desde la creación del Aval Nro. 64 no permite asociar la cp a proceso sercop, cabe indicar que desde la creación se asocio (sic) correctamente gracias”*. En el mismo correo la analista Financiero Senior escribió: *“Estimados su gentil ayuda con el error presentado al momento de asociar la cp”: La Mesa de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF respondió: “(...) En relación al incidente, se sugiere anular el aval y automáticamente se liquida la certificación presupuestaria.”*

41.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0995-ME de 07 de julio de 2026 dirigido a la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera; la Mgs. Lorena Zaldumbide, analista Financiero Senior expresó: *“(…) Por lo expuesto y al presentarse un error de funcionalidad del sistema, acogiendo la recomendación dada por el Ministerio de Finanzas, se procede con la anulación del Aval Nro. 64 y se vuelve a generar la nueva certificación presupuestaria, particular que se comunica para su gentil suscripción (sic) de la nueva certificación presupuestaria, así también se comunique a la unidad requirente del particular presentado a fin de que se coordine las acciones pertinentes para continuar con el proceso.”*

42.- Se cuenta con el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 66 de fecha 07 de julio de 2026, por el valor de US\$ 82,796.69 (Ochenta y dos mil setecientos noventa y seis con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América).

43.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nro. 137 de 07 de julio de 2026, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 005 002 730202 1701 202 8888 8888 denominada “Fletes y Maniobras” por US\$ \$82,796.69 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 69/100 CENTAVOS).

44.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-1000-ME de 07 de julio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, manifestó a la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa: *“(…) **Requerimiento** En virtud de lo expuesto, y considerando que se cuenta con la nueva certificación presupuestaria correspondiente a la actividad DACT-In73-111PL, solicito muy comedidamente se coordine con la unidad requirente la actualización del cronograma del proceso y de los pliegos correspondientes, a fin de continuar con el procedimiento conforme a la normativa vigente.”*

45.- Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2026, a las 5:10:29, Luis Hernán Aguilar Baquero, Director de Análisis Aplicación y Cobertura Encargado, dirigido a la Mgs. Sofía Estefanía León, Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, manifestó: *“(…) solicita la actualización del cronograma y continuidad del proceso acorde a la normativa, se procedió con la verificación de fechas con las áreas que intervienen y se adjunta el cronograma actualizado para revisión y aprobación (...).*

46.- Mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2026, a las 17:20, la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, dirigido a Luis Hernán Aguilar Baquero, Director de Análisis Aplicación y Cobertura Encargado y a Mercedes Jaqueline Vargas Muñoz, Directora Administrativa Financiera, señaló: *“Cúmpleme notificar que el cronograma en cola se encuentra aprobado de conformidad con la normativa vigente y la justificación de reajuste presentado. // Agradezco la continuidad del proceso de conformidad con los procesos subyacentes al presente.”*

47.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-1006-ME de 08 de julio de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, directora Administrativa Financiera, manifestó a la Mgs. Sofía León, Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa: "(...) **REQUERIMIENTO** (...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: **1.** Aprobar los pliegos con su cronograma adjunto para el proceso de Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; conforme el Informe de necesidad de la contratación, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y documentación habilitante elaborada, revisada y aprobada por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial // **2.** Autorizar el inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003 // **3.** Designar al servidor responsable de la etapa precontractual. // En el siguiente enlace, reposa el expediente del proceso de contratación para su gestión:

file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS_CONTRATACION/PROCESOS_CONTRATACION/2026/Servicio_Transporte

Se deja insubsistente el Memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0972-ME".

48.- Mediante memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0157-ME de 08 de julio de 2026, dirigido a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica; la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, manifestó: "(...) Mediante correo electrónico de 7 de julio de 2026, la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa comunica "Cúmpleme notificar que el cronograma en cola se encuentra aprobado de conformidad con la normativa vigente y la justificación de reajuste presentado. Agradezco la continuidad al proceso de conformidad con los procesos subyacentes al presente." // Mediante Memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-1006-ME de 8 de julio de 2026, la Directora Administrativa Financiera solicita: "Solicitud de aprobación de Pliegos y Resolución de Inicio Proceso SIE-INEVAL-2026-003" (...) una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito indicar lo siguiente: **1.** Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Subasta Inversa Electrónica correspondiente de: "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; conforme el Informe de necesidad de la contratación, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y documentación habilitante elaborada, revisada y aprobada por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial **2.** Se autoriza el inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", signado con el código SIE-INEVAL-2026-003; **3.** Se designa a la respectiva delegada precontractual para llevar a cabo la fase precontractual: (Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, Analista de Aplicación de Instrumentos 3). **4.** Se dispone la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente al proceso por Subasta Inversa Electrónica correspondiente a la contratación de "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST", asignado con el código SIE-INEVAL-2026-003. // En el siguiente enlace se adjunta la documentación habilitante para el proceso:

file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS_CONTRATACION/PROCESOS_CONTRATACION/2026/Servicio_Transporte/

Se deja insubsistente el Memorando INEVAL-CTGEE-2026-0154-ME y la Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0004".

49.- Mediante memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0158-ME de 08 de julio de 2026 dirigido a la Mgs. Geoconda Silva, directora de Asesoría Jurídica; la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa expresó: "En alcance al memorando INEVAL-CTGEE-2026-0157-ME, en el que se indica: Se deja insubsistente el Memorando INEVAL-CTGEE-2026-0154-ME y la Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0004. // Me permito indicar que dicho acto se sustenta en la siguiente notificación efectuada por la Dirección Administrativa Financiera con memorando

INEVAL-DIAF-2026-1000-ME de 07 de julio de 2026 que indica: “(...) Con lo indicado, la Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0004 y el Memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0154-ME se emitieron sobre la base de una certificación presupuestaria (Aval Nro. 64) que posteriormente fue anulada, a raíz de un error de funcionalidad del sistema Esigef ajeno a la gestión de esta unidad. Al quedar sin efecto dicha certificación, los actos administrativos que la referían como sustento presupuestario perdieron su base habilitante, el cronograma y demás documentos precontractuales aprobados originalmente dejaron de corresponder a la certificación vigente. // Por tal razón, enmarcada en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 3 de febrero de 2026, artículo 6, numeral 4, que faculta a aprobar y reprogramar el cronograma de los procedimientos de contratación pública, resulta necesario derogar y dejar insubsistentes los referidos actos y emitir una nueva resolución que apruebe los pliegos, el cronograma actualizado y autorice el inicio del proceso con fundamento en la nueva certificación presupuestaria y bajo el nuevo código de proceso SIE-INEVAL-2026-003, preservando así la continuidad y la validez presupuestaria del procedimiento de contratación. // Con lo indicado, se deja constancia que el presente acto obedece exclusivamente a la sustitución de la certificación presupuestaria por causas atribuibles a un error de sistema, y no a un vicio de fondo en el proceso precontractual, el cual continúa su trámite regular bajo el código SIE-INEVAL-2026-003.”.

50.- Se cuenta con los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INEVAL-2026-003, de fecha 08 de julio de 2026, para la contratación del **“Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”**, elaborados por la Dirección Administrativa Financiera.

51.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0005 de 09 de julio de 2026, la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-INEVAL-2026-003**, para la contratación del **“Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”**. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-INEVAL-2026-003**, correspondiente a la contratación del **“Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”**. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. **Artículo 3.-** Designar como responsable precontractual a la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, analista de Aplicación de Instrumentos 3; quien está facultada para absolver todas las preguntas, formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, solicitar convalidaciones de ser pertinente, calificar las ofertas, recomendar la cancelación del procedimiento, la adjudicación o la declaratoria de desierto y las demás atribuciones inherentes a la actividad, que se establezcan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación general y normativa conexas. Con la emisión de la presente resolución, la responsable precontractual queda designada y notificada, sin que se requiera otra comunicación adicional. **Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera para que, a través de la analista responsable de compras públicas, realice la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-INEVAL-2026-003**, junto con los pliegos que incluye la convocatoria y los documentos relevantes requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. **Artículo 5.-** Derogar la Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0004 de 06 de julio de 2026, por cuanto el acto administrativo fue emitido con fundamento en el Aval Nro. 64 y la certificación presupuestaria Nro. 133 que posteriormente fueron anulados, circunstancia que dejó sin efecto el sustento presupuestario del procedimiento. En consecuencia, el presente acto administrativo se emite con base en el Aval Nro. 66 y la Certificación Presupuestaria Nro. 137, ambos de 07 de julio de 2026, así como en los pliegos y cronograma actualizados, a fin de garantizar la continuidad, validez y regularidad del procedimiento de contratación. (...)”.

52.- Con fecha 09 de julio de 2026 se publicó en el portal de compras públicas (SOCE) el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INEVAL-2026-003 para la contratación del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”.

53.- Mediante Acta No. 001 “ACTA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 14 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, responsable precontractual, emitió las respuestas y aclaraciones a las preguntas realizadas por los proveedores a través del portal de compras públicas (SOCE).

54.- Mediante Acta No. 002 “ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS” de 17 de julio de 2026, la Ing. Diana Jacqueline Acaro Pilliza, analista Administrativa Senior, señaló: “(...) se deja expresa constancia que dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-INEVAL-2026-003 cuyo objeto es “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, se han presentado dos ofertas digitales registrada en el SOCE y validas en el Módulo Facilitador de Contratación Pública (MFC) según la invitación y de acuerdo al cronograma del procedimiento: (...).

55.- A través del Acta No. 003 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS” de 20 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, responsable precontractual señaló que procedió con la revisión digital de dos ofertas recibidas dentro del proceso SIE-INEVAL-2026-003 para la contratación del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST” y entregadas por la Dirección Administrativa Financiera, de los siguientes oferentes: **1.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS DE CAJON Y CAMIONES MITAD DEL MUNDO. 2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN FRANCISCO EQUINOCCIAL.**

56.- A través del Acta No. 004 “ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” suscrita electrónicamente el 21 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, responsable precontractual, concluyó que el oferente 1 “no requiere convalidación” y que el oferente 2 “requiere convalidación” y solicitó que se notifique a los oferentes para la convalidación de errores a través del portal de compras públicas.

57.- Mediante Acta No. 005 “ACTA DE CIERRE CONVALIDACION DE ERRORES” de 24 de julio de 2026, la Ing. Diana Jacqueline Acaro Pilliza, analista Administrativa Senior manifestó: “(...) se deja expresa constancia que dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-INEVAL-2026-003 cuyo objeto es “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, no se registra ninguna convalidación de errores registrada por el proveedor en el SOCE de acuerdo al cronograma del procedimiento (...).

58.- Mediante Acta No. 006 “ACTA DE CALIFICACIÓN” de 24 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, responsable precontractual, manifestó: “En este sentido en mi calidad de Delegada Precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INEVAL-2026-003, recomiendo habilitar al proveedor calificado (oferente 1) a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para que emita su oferta económica inicial para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST” y descalificar al oferente 2, mismo que no cumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia y Pliegos. (...).

59.- Mediante Acta No. 007 “ACTA DE NEGOCIACIÓN” de 27 de julio de 2026, se deja constancia de la negociación realizada entre la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, analista de Aplicación de Instrumentos 3, en calidad de responsable precontractual del proceso Nro. SIE-INEVAL-2026-003 y el señor Oscar Mesías Almache Guerra, en calidad de Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo con RUC No. 1791057597001, en la cual se establece el valor de la negociación alcanzada en USD

78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA.

60.- Con Informe del Proceso Nro. SIE-INEVAL-2026-003 de 28 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, responsable precontractual expresó: *“(…) CONCLUSIÓN Una vez realizada la calificación y negociación exitosa a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación de “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST”, del proceso de contratación SIE-INEVAL-2026-003, se concluye que el valor de la contratación será de USD 78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA, considerando que el servicio de transporte de carga está exento de impuesto.. RECOMENDACIONES En calidad de delegada precontractual, me permito recomendar, salvo su mejor criterio, adjudicar el proceso de contratación SIE-INEVAL-2026-003, cuyo objeto es la contratación de “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST”, a favor de la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo con RUC No. 1791057597001 por un valor de USD 78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA, considerando que el servicio de transporte de carga está exento de impuesto; para ejecutarse en 184 días y se dividirá en dos (2) entregas parciales de los procesos de evaluación. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. // En caso de acoger tanto la calificación y negociación, solicito que se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación, contrato y acuerdo de confidencialidad conforme lo requerido en pliegos y Términos de referencia.”.*

61.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0661-ME de 28 de julio de 2026, la Ing. Gabriela Fernanda Quispe Rodríguez, analista de Aplicación de Instrumentos 3, en calidad de responsable precontractual manifestó a la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa: *“(…) En este contexto, me permito recomendar, salvo su mejor criterio, adjudicar el proceso de contratación SIE-INEVAL-2026-003, cuyo objeto es la contratación de “SERVICIO DETRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST”, a favor de la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo con RUC No. 1791057597001 por un valor de USD 78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100), sin incluir IVA, considerando que el servicio de transporte de carga está exento de impuesto; para ejecutarse en 184 días y se dividirá en dos (2) entregas parciales de los procesos de evaluación. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. // En caso de acoger tanto la calificación y negociación, solicito que se remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación, contrato y acuerdo de confidencialidad conforme lo requerido en pliegos y Términos de referencia: (…)”.*

62.- Con memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0177-ME de 28 de julio de 2026, la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, comunicó al Ab. Andrés Gabriel Calderón Piedra, director de Asesoría Jurídica subrogante, que: *“(…) En este sentido, una vez revisada la documentación habilitante del proceso en mención, y de conformidad a la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de fecha 03 de febrero de 2026, en el artículo 6 de la sección I DELEGACIONES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA en su numeral “9. Adjudicar el contrato y suscribir la resolución de adjudicación”, se acoge a la recomendación presentada por parte de la Delegada Precontractual y se solicita proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente del proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-INEVAL-2026-003 cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Transporte para los*

Procesos de Aplicación SEST". // En el siguiente enlace, reposa la documentación habilitante del proceso:

[file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS CONTRATACION/PROCESOS CONTRATACION/2026/Servicio Transporte/ \(...\)](file:///192.168.250.95/Departamental/DACT/PROCESOS_CONTRATACION/PROCESOS_CONTRATACION/2026/Servicio_Transporte/ (...))".

63.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0006 de 31 de julio de 2026, la Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, resolvió: **"ARTÍCULO 1.-** Adjudicar el contrato dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST", signado con el código Nro. SIE-INEVAL-2026-003, a la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo con RUC No. 1791057597001, por un valor de USD 78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100) sin incluir IVA, y el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el mismo finalizará a los 184 días o al 31 de diciembre de 2026, lo que suceda primero. **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la responsable institucional del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), notificar con el contenido de la presente Resolución a la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo con RUC No. 1791057597001, a través del referido portal. **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de la responsable de compras públicas, proceda a la publicación de la presente resolución de adjudicación junto con la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP. **ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, y el acuerdo de confidencialidad, conforme la recomendación realizada por la responsable precontractual, previa entrega de los documentos habilitantes por parte de la Dirección Administrativa Financiera. **ARTÍCULO 5.-** Disponer a la titular de la Dirección Administrativa Financiera coordinar la suscripción del contrato entre las partes. **ARTÍCULO 6.-** Designar como Administradora del contrato a la servidora pública Verónica Estefanía Mueses Imbago, analista de Monitoreo y Certificación 1 de la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial; y, disponer a la titular de la Dirección Administrativa Financiera del INEVAL, notificar esta designación a la mencionada servidora una vez suscrito el contrato, de conformidad con los artículos 359 y 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)".

64.- Mediante oficio S/N de fecha 03 de agosto de 2026 dirigido a la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, el Sr. Oscar Almache, representante legal de la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo, expresó: "(...) Pongo a su conocimiento que la unidad con placas **PDC3140 perteneciente al señor Vásquez Lema José Roberto**, que fue presentada en la oferta inicial en el proceso de subasta Inversa con código **SIE-INEVAL- 2026-003**, por motivo que presento fallas mecánicas y al momento se encuentra en proceso de reparación del motor y este proceso demora más de 2 meses por factores económicos del propietario de la unidad, siendo este un caso fortuito e inesperado. // Por esa razón solicito su gentil ayuda se autorice el cambio de unidad al vehículo placa **TBH7774 perteneciente al señor Tasiguano Chipantasig Giovanny Patricio** que cumple todo el requisito indicado en los TDR's, se adjunta los documentos habilitantes para su revisión. (...)".

65.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0685-ME de 04 de agosto de 2026, el Ing. Luis Aguilar, Director de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial encargado, en la parte pertinente, señaló: "(...) En este contexto, de conformidad con la Resolución Nro. INEVAL-2026-0008-R, de fecha 03 de febrero de 2026, específicamente en su artículo 4, mediante el cual se delega a los titulares de la Coordinación Técnica de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y de la Coordinación Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa la facultad para autorizar contrataciones cuya cuantía oscile entre USD 0,00 y USD 100.000,00, cuyas necesidades sean generadas por las áreas sustantivas bajo su dependencia, me permito solicitar, salvo su mejor

criterio, se autorice el cambio del vehículo de placas PDC3140 por el vehículo de placas TBH7774, por cuanto, de la revisión técnica y documental efectuada, se verificó que el vehículo propuesto forma parte del permiso de operación de la Cooperativa adjudicataria y cumple con las características del equipo mínimo establecidas en los términos de referencia y en los pliegos del proceso Nro. SIE-INEVAL-2026-003. (...).

66.- Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0685-ME de 04 de agosto de 2026, la Mgs. Sofía León, coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, dispuso: *"Estimado Director, en atención a la solicitud que indica "se constató que el vehículo propuesto cumple con las características del equipo mínimo requerido en los términos de referencia", tras la revisión documental que verifica cumple con lo indicado y las recomendaciones del comité, se autoriza el cambio de vehículo, la empresa deberá cumplir con la entrega íntegra de la documentación en apego a la normativa vigente. de referencia y en los pliegos del proceso Nro. SIE-INEVAL-2026-003 (...).*

67.- Mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2026, la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior indicó a la Cooperativa de Transporte de Carga en Camionetas de Cajón y Camiones Mitad del Mundo, que: *"En atención al correo que antecede y conforme la respectiva autorización mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INEVAL-DACT-2026-0685-ME, de 4 de agosto de 2026 la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa menciona "Estimado Director, en atención a la solicitud que indica "se constató que el vehículo propuesto cumple con las características del equipo mínimo requerido en los términos de referencia", tras la revisión documental que verifica cumple con lo indicado y las recomendaciones del comité, se autoriza el cambio de vehículo, la empresa deberá cumplir con la entrega íntegra de la documentación en apego a la normativa vigente de referencia y en los pliegos del proceso Nro. SIE-INEVAL-2026-003". // Al respecto, se solicita los siguientes documentos habilitantes previo a la elaboración del contrato, mismos que se solicita se remita por este medio. (...).*

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los Términos de Referencia, los pliegos y demás documentos que forman parte del proceso de contratación signado con el código Nro. SIE-INEVAL-2026-003.
- b) La oferta inicial presentada por la contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La oferta económica ajustada a la negociación de la contratista.
- d) La Certificación Presupuestaria Nro. 137 de 07 de julio de 2026.
- e) La Resolución de Inicio Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0005 de 09 de julio de 2026.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0006 de 31 de julio de 2026.
- g) Las pólizas de seguros de 9 (nueve) vehículos.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se rige a las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato es la provisión del “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST”, para lo cual, la Contratista ejecutará el contrato a entera satisfacción del Contratante, conforme a los Términos de Referencia y demás condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada dentro del proceso signado con el código No. SIE-INEVAL-2026-003, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- SERVICIOS ESPERADOS / EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO / PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Proyección del kilometraje por entrega parcial para el “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”

Objeto de contratación	CPC	Nro. Entregas	Detalle del servicio	Cantidad de vehículo	Cantidad conductores	Kilometraje
“Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”.	643500012	Entrega parcial 1	Alquiler de camionetas de transporte comercial en la modalidad de carga liviana o mixta, como mínimo 4x2, que incluya conductor, para la distribución, traslado y recolección oportuna de materiales de evaluación y kits de evaluación en las instituciones educativas a nivel nacional para los procesos de evaluación	8	8	22.948,49 km
		Entrega parcial 2		9	9	25.189,12 km
Total kilómetros						48.137,61 km

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

El servicio esperado por parte del contratista a favor del Instituto Nacional de Evaluación Educativa constituye la contratación del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, mismo que consiste en el alquiler de camionetas de transporte comercial en la modalidad de carga liviana o mixta, como mínimo 4x2, que incluya conductor, para la distribución, traslado y recolección oportuna de materiales de evaluación y kits de evaluación en las instituciones educativas a nivel nacional para los procesos de evaluación SEST Costa – Galápagos 2025-2026 y SEST Costa – Galápagos 2026-2027, de acuerdo con las necesidades del INEVAL, incluidos fines de semana, feriados y días festivos.

El servicio que brinde el contratista deberá contar con personal capacitado y bien entrenado que afiance la seguridad en la correcta distribución, traslado y recolección de materiales de evaluación y kits de evaluación. Los procesos de evaluación que ejecuta el Instituto son de gran importancia, por lo cual se requiere garantizar la entrega y recolección del material en cada una de las instituciones educativas de manera puntual y eficaz.

La entrega del servicio se realizará conforme a un archivo denominado "Planificación logística de transporte y recolección de materiales", que entregará el INEVAL al contratista previo al inicio de cada proceso de evaluación, mediante notificación por correo electrónico a través del Administrador del Contrato. Cabe indicar que la referida planificación constituye una proyección inicial sujeta a ajustes operativos.

La distribución, traslado y recolección contempla los siguientes materiales:

- **Material de evaluación:** listados de evaluación, material impreso y otros materiales necesarios para la aplicación, definidos por el INEVAL.
- **Kits de evaluación:** tabletas electrónicas con sus respectivos cargadores, equipos electrónicos, insumos y material didáctico.

1. Distribución de materiales de evaluación y kits de evaluación

Comprende la recepción de materiales de evaluación y kits de evaluación desde las instalaciones del INEVAL, ubicadas en Quito – Ecuador, Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, o en las instalaciones que se encuentre el Ineval; y su entrega en cada una de las instituciones educativas, considerados en la "Planificación logística de transporte y recolección de materiales", garantizando que los materiales lleguen con al menos un (1) día de anticipación a la fecha de ejecución de cada proceso de aplicación.

2. Traslado de materiales de evaluación y kits de evaluación

Para la entrega del servicio, se consideran dos tipos de traslados:

- **Traslados previstos:** serán detallados en la "Planificación logística de transporte y recolección de materiales" y remitidos al contratista mediante correo electrónico por el Administrador del Contrato. Se ejecutarán entre instituciones educativas dentro de la misma provincia o entre provincias.
- **Traslados no previstos:** serán notificados al contratista mediante correo electrónico o medios de comunicación electrónica institucional por el Administrador del Contrato. Se podrán presentar para realizar el traslado de materiales de evaluación y kits de evaluación entre instituciones educativas dentro de la misma provincia o entre provincias. Estos traslados no están contemplados en la "Planificación logística de transporte y recolección de materiales", dado que pueden presentarse durante la ejecución del servicio.

3. Recolección de materiales de evaluación y kits de evaluación

Comprende la recolección de materiales de evaluación y kits de evaluación de cada una de las instituciones educativas en los cuales se distribuyó o trasladó material y su entrega en las instalaciones del INEVAL ubicadas en Quito – Ecuador, Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, o en las instalaciones que se encuentre el Ineval.

Para la entrega del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, que incluye distribución, traslado y recolección del material de evaluación y kits de evaluación, que será notificada al contratista mediante el Administrador del Contrato, se prevé la siguiente proyección por cada entrega parcial de cada proceso de evaluación:

SER ESTUDIANTE (SEST) RÉGIMEN COSTA - GALÁPAGOS 2025-2026.- Se prevé una única entrega parcial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyección para la entrega del servicio de transporte del proceso "Ser Estudiante (SEST) régimen Costa - Galápagos 2025-2026".

N° entrega	Proceso de evaluación	Régimen	Provincias	IE (aprox)	Logística	Mes/Año (tentativo)	Cantidad de vehículos	Kilómetros proyectados (km)
						Aplicación		
2	Ser Estudiante (SEST) 2025-2026	Costa – Galápagos	Pichincha, Azuay, Loja, El Oro, Esmeraldas, Manabí, Guayas, Cotopaxi, Bolívar, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Cañar, Santa Elena.	224	1. Distribución del material de evaluación y kits de evaluación 2. Traslados del material de evaluación y kits de evaluación 3. Recolección del material de evaluación y kits de evaluación	Julio - Agosto de 2026	8	22.948,49 km

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

SER ESTUDIANTE (SEST) RÉGIMEN COSTA - GALÁPAGOS 2026-2027.- Se prevé una única entrega parcial, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyección para la entrega del servicio de transporte del proceso "Ser Estudiante (SEST) régimen Costa - Galápagos 2026-2027".

N° entrega	Proceso de evaluación	Régimen	Provincias	IE (aprox)	Logística	Mes/Año (tentativo)	Cantidad de vehículos	Kilómetros proyectados (km)
						Aplicación		
3	Ser Estudiante (SEST)	Costa – Galápagos	Pichincha, Azuay, Loja, El Oro,	269	1. Distribución del material de evaluación	Octubre - Noviembre de 2026	9	25.189,12 km

	2026-2027		Esmeraldas, Manabí, Guayas, Cotopaxi, Bolívar, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas, Cañar, Santa Elena, Loja.		y kits de evaluación 2. Traslados del material de evaluación y kits de evaluación 3. Recolección del material de evaluación y kits de evaluación			
--	-----------	--	---	--	--	--	--	--

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

Nota: las tablas que anteceden han sido tomadas textualmente de los términos de referencia

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a través del Administrador del Contrato y por necesidad institucional debidamente justificada, podrá disponer modificaciones relativas a los siguientes aspectos del servicio: número de instituciones educativas, rutas, cronogramas y fechas de ejecución.

A efectos de la ejecución del contrato, se establece lo siguiente:

Para asegurar el cumplimiento del servicio de transporte durante los procesos de aplicación SEST Costa – Galápagos 2025-2026 y SEST Costa – Galápagos 2026-2027, se requiere de un máximo de 9 vehículos.

La cantidad total de camionetas a alquilar es de 9. El número máximo de camionetas requeridas por cada entrega parcial es de 9 y el mínimo de 8, distribuidas en las 2 entregas parciales requeridas por la Institución, las cuales prestarán el servicio en el mes y días solicitados por el INEVAL.

El número de instituciones educativas, rutas y meses de ejecución puede variar en cada entrega parcial, lo cual será notificado al contratista mediante el Administrador del Contrato.

Los cronogramas de los procesos de evaluación SEST Costa – Galápagos 2025-2026 y SEST Costa – Galápagos 2026-2027 podrían variar de acuerdo con la necesidad institucional, razón por la cual el orden de las entregas parciales no será considerado de manera secuencial. En consecuencia, el orden de las entregas parciales puede variar durante la ejecución del servicio de transporte, sin que esto afecte el objeto ni el alcance.

El "Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST" comprende un máximo de 48.137,61 kilómetros distribuidos en 2 entregas parciales de acuerdo con lo requerido por el INEVAL.

Las proyecciones realizadas para las dos entregas parciales de los procesos de evaluación a ejecutarse en el año 2026 se basaron en el análisis del "Informe de proyección de instituciones educativas con requerimiento de transporte para SEST". La cantidad de instituciones utilizadas en el

análisis se selecciona en función de la muestra estimada para cada proceso de evaluación. La estimación de las instituciones se determina con base en los datos históricos disponibles de las evaluaciones previamente ejecutadas por la institución, lo que proporciona un panorama preliminar sobre la distribución de la muestra en el territorio (detalle en el “Informe de proyección de instituciones educativas con requerimiento de transporte para SEST” de fecha 15 de abril de 2026).

Es importante destacar que la cantidad exacta de instituciones educativas que requerirán la distribución, traslado y recolección de materiales de aplicación y kits de evaluación se determinará una vez que el INEVAL cuente con la muestra definitiva de cada proceso de evaluación y haya recabado las condiciones logísticas de cada una de las instituciones educativas de los procesos SEST Costa – Galápagos 2025-2026 y SEST Costa – Galápagos 2026-2027.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Para la prestación del presente servicio, el equipo mínimo deberá cumplir con las siguientes características:

Equipo mínimo requerido por entrega parcial

Nº entrega parcial	Proceso de evaluación	Cantidad de vehículos	ITEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN
Entrega parcial 1	Ser Estudiante (SEST) Costa - Galápagos 2025-2026	8	Camionetas	- Año de fabricación: a partir del año 2010. - Tipo de vehículo: doble cabina. - Modalidad: carga liviana o mixta. Mínimo 4x2 - El vehículo deberá disponer de llanta de emergencia, botiquín, kit básico de herramientas, extintor y cualquier elemento requerido por la normativa legal vigente.	- Copias de cedula de los socios (propietarios de cada vehículo). - Copias de matrículas – vigentes. - Copias de revisión técnica vehicular de cada vehículo – aprobadas por el ente regulador competente.
Entrega parcial 2	Ser Estudiante (SEST) Costa - Galápagos 2026-2027	9	Camionetas		

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

Nota:

- En caso de avería de alguno de los vehículos presentados a la oferta por el contratista, en la ejecución del contrato, su reemplazo deberá cumplir con las mismas características requeridas en la tabla No. 6 del presente TDR., y será aprobado por el Administrador del Contrato.
- Para el caso de las revisiones técnicas vehiculares se deberá contar con la misma, acorde al mes de calendarización y acorde a la normativa aplicable para el efecto.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para el presente servicio deberá cumplir con las siguientes características:

Tabla 1. Personal Técnico requerido por entrega parcial

N° entrega parcial	Proceso de evaluación	Cantidad de personal	Personal Técnico	Perfil	Experiencia	Documentación solicitada
Entrega parcial 1	Ser Estudiante (SEST) Costa - Galápagos 2025-2026	8	Conductores	Bachiller	3 años como conductores profesionales.	- Copia de licencia tipo C o superior, vigente. - Copia de cedula vigente. - Certificados laborales que sustenten la experiencia requerida
Entrega parcial 2	Ser Estudiante (SEST) Costa - Galápagos 2026-2027	9	Conductores	Conductor profesional, con licencia tipo C o superior.		

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

Nota: En caso de no contar con la licencia vigente, y acorde la Resolución No. 026- DEANT-2022 se debe presentar turno para obtención de licencia, y copia de la licencia caducada o denuncia de pérdida de documentos.

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor total del presente contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA es de USD. 78.464,30 (Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 30/100) sin incluir IVA., de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, en cumplimiento a los términos de referencia, pliegos del proceso de contratación y la oferta económica ajustada a la negociación, como se detalla a continuación:

Ítem	Código CPC	Descripción del servicio	U	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	643500012	Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST. Ser Estudiante (SEST) 2025-2026 régimen Costa –Galápagos	Km	22.948,49	\$ 1.63	\$ 37.406,04
2	643500012	Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST. Ser Estudiante (SEST)	Km	25.189,12	\$ 1.63	\$ 41.058,26

		2026-2027 régimen Costa –Galápagos				
					SUBTOTAL	\$ 78.464,30
					IVA 0%	\$ 0,00
					TOTAL	\$ 78.464,30

5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, se cancelarán contra prestación del servicio para cada entrega parcial; dentro de este análisis, se considerará el kilometraje efectivamente recibido en cada entrega parcial. El mismo que no deberá de exceder la cantidad máxima de kilómetros determinados para cada entrega parcial.

Cada entrega parcial será liquidada en función de los kilómetros efectivamente recorridos, obtenidos de los reportes del sistema de rastreo satelital (GPS), que serán notificados por el Administrador del Contrato al Contratista.

Cada una de las entregas parciales serán canceladas una vez que el contratista entregue el servicio esperado con la respectiva suscripción de las actas de entrega-recepción a conformidad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

En caso de una contingencia debidamente justificada, como se establece en el literal m del apartado 8. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO, el reconocimiento del kilometraje adicional recorrido por un vehículo autorizado para brindar apoyo, se sumará al vehículo que prestó el servicio, siempre y cuando dicho kilometraje adicional no supere el kilometraje máximo proyectado para la entrega parcial correspondiente. En ningún caso se reconocerá pago alguno por kilómetros que excedan dicho límite.

A continuación, se detalla cómo se encuentran divididas las (2) entregas parciales distribuidas en los procesos de evaluación. Cabe indicar que estas entregas no son consecutivas y su orden podrá variar de acuerdo a la necesidad institucional:

Tabla 2. Consolidado de las entregas parciales del servicio de transporte

N° entrega	Proceso de evaluación	Régimen	Kilómetros proyectados (km)
1	Ser Estudiante (SEST) 2025-2026	Costa - Galápagos	22.948,49 km
2	Ser Estudiante (SEST) 2026-2027	Costa - Galápagos	25.189,12 km
Total kilometraje:			48.137,61 km

Fuente: Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial

Fecha de elaboración: junio, 2026

El Contratista y el Administrador del Contrato deberán presentar los siguientes documentos para el pago de cada entrega parcial que se realice durante la ejecución del contrato:

6.1 ENTREGAS PARCIALES

- Factura
- Copia del RUC y RUP
- Copia del certificado bancario
- Copia de la cédula del representante legal
- Copia de consulta del estado tributario SRI
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato por cada entrega parcial que incluya anexo el reporte del kilometraje efectivamente recorrido en cada entrega parcial (reporte que deberá ser entregado por analista designado por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial y deberá estar suscrito por los conductores, el contratista, el analista a cargo del reporte y el Administrador del Contrato).
- Informe del servicio prestado conforme al formato establecido por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, aprobado y suscrito por el Administrador del Contrato, al que se anexarán, el cronograma de despliegue preliminar logístico aprobada por el Administrador del Contrato, actas de entrega y recepción en cada institución educativa (distribución, traslados y recolección), así como la demás documentación generada durante la prestación del servicio, por cada entrega parcial.
- Acta entrega – recepción parcial suscrita por el Administrador de contrato y el Contratista, a entera satisfacción del Ineval, por cada entrega parcial del servicio de transporte.

6.2 ENTREGA DEFINITIVA

- Factura
- Copia del RUC y RUP
- Copia del certificado bancario
- Copia de la cédula del representante legal
- Copia de consulta del estado tributario SRI
- Informe de satisfacción del Administrador del Contrato por cada entrega parcial que incluya anexo el reporte del kilometraje efectivamente recorrido en cada entrega parcial (reporte que deberá ser entregado por analista designado por la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial y deberá estar suscrito por los conductores, el contratista, el analista a cargo del reporte y el Administrador del Contrato).
- Informe del servicio prestado conforme al formato establecido por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, aprobado y suscrito por el Administrador del Contrato, al que se anexarán, el cronograma de despliegue preliminar logístico aprobada por el Administrador del Contrato, actas de entrega y recepción en cada institución educativa (entrega, traslados y recolección), así como la demás documentación generada durante la prestación del servicio, por cada entrega parcial.

- Acta entrega – recepción parcial suscrita por el Administrador de contrato y el Contratista, a entera satisfacción del Ineval, por cada entrega parcial del servicio de transporte.
- Acta entrega – recepción definitiva suscrita por el Administrador de Contrato, y el Contratista, a entera satisfacción del Ineval. (consolidando todas las entregas parciales).

6.3. Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.4. De los pagos que se deban hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

6.5. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. Cualquier pago que se deba a la Contratista se regirá por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior, conforme el procedimiento establecido en el artículo 378 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

7.3. Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

7.4. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato del “Servicio de transporte para los procesos de aplicación SEST”, está considerado ejecutarse en 184 días y se dividirá en dos (2) entregas parciales de los procesos de evaluación. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato, el

mismo finalizará a los 184 días o una vez ejecutada la segunda entrega parcial, lo que suceda primero.

La ejecución de la entrega parcial 1 y 2 se realizará acorde a la “**Planificación logística de transporte y recolección de materiales.**”

CLÁUSULA NOVENA. – PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO

9.1. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. El procedimiento de prórroga del plazo se registrará al artículo 357 del RGLOSNC.

9.2. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. El procedimiento de suspensión del plazo se registrará al artículo 358 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 387 y primer inciso del artículo 398 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS

10.1. En este contrato, no se rendirán garantías por no existir anticipo; y, en razón al monto contratado, según lo determinado en el quinto inciso del artículo 85 y 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo, deberá presentar:

Póliza de seguro contra todo riesgo: para salvaguardar la integridad física del personal operativo, así como los vehículos utilizados, por hechos que deriven de su actividad, para cada vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS

12.1. Las multas se aplicarán al tenor del artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), las mismas que serán impuestas por el administrador de contrato. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

12.2. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos, de conformidad con lo establecido en los artículos 375 y 376 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo, por lo que las partes renuncian a cualquier tipo de reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Contratante designa a la servidora pública Verónica Estefanía Mueses Imbago, analista de Monitoreo y Certificación 1 de la Dirección de Análisis, Aplicación y Cobertura Territorial, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, a la oferta y demás documentación precontractual y preparatoria que forman parte del presente contrato, y con quien La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.2. La administradora del contrato velará por el cabal cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).

14.3. La administradora del contrato deberá coordinar con el responsable de protección de datos de la contratista a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente y a la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento.

14.4. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- b) Deberá gestionar los medios necesarios para el fiel cumplimiento del servicio contratado sin interrupción y garantizar que el mismo se realice sin excepción.
- c) Dar cumplimiento a la “Planificación logística de transporte y recolección de materiales” establecida por el Ineval.
- d) La contratista deberá contar con todos los permisos vigentes de ley para poder ofrecer el servicio de manera adecuada, durante el plazo del contrato.

- e) Los conductores con sus vehículos tendrán que estar 15 minutos antes de la hora acordada en el lugar establecido por el Ineval.
- f) La contratista deberá contar con las matrículas al día de los vehículos que prestarán el servicio, así como los conductores deberán contar con la licencia vigente acorde lo estipulado por las leyes aplicables.
- g) La contratista realizará el retiro del material desde el Ineval en la dirección: Quito – Ecuador, Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, o en las instalaciones que se encuentre el Ineval; para la distribución a cada una de las Instituciones Educativas y puntos de acopio considerados para cada proceso de evaluación en cada entrega parcial, entregado al Contratista por el Administrador del contrato, con la respectiva suscripción del acta entrega - recepción.
- h) La contratista deberá entregar el material en cada una de las instituciones educativas y puntos de acopio, según la “Planificación logística de transporte y recolección de materiales” entregada al contratista por el Administrador del contrato, con la respectiva suscripción de acta entrega - entrega (formato entregado por el Administrador del contrato).
- i) La contratista realizará los traslados entre instituciones educativas dentro de las provincias consideradas para cada proceso de evaluación en cada entrega parcial, cuando Ineval así lo notifique.
- j) La contratista realizará la recolección del material de evaluación, kits de evaluación y dispositivos USB de cada una de las Instituciones Educativas y puntos de acopio considerados para cada proceso de evaluación en cada entrega parcial y entregar el mismo en las oficinas del Ineval – Quito.
- k) La contratista no podrá por ningún concepto suspender el servicio, y en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, deberá reemplazarlo por otro vehículo de iguales o mejores características.
- l) La contratista deberá contar con un seguro para los vehículos y sus ocupantes contra todo riesgo, el cual deberá estar vigente a la fecha de la firma de contrato y hasta la finalización del contrato con el Ineval.
- m) La contratista deberá realizar la restitución de los bienes transportados (en valor y características iguales a los entregados por el Ineval), que sufrieren daños o que fueren sustraídos o extraviados durante el traslado en función de la ejecución del contrato conforme sus términos y obligaciones; en un plazo de 15 días. En caso de no realizar la restitución, el Ineval descontará el valor del bien del pago de la entrega parcial correspondiente.
- n) Los gastos tales como combustible, lubricantes, parqueadero, alimentación, hospedaje del conductor, peaje y más gastos inherentes al servicio de transporte corren por cuenta del contratista.
- o) La contratista entregará el acceso al GPS vía correo electrónico, para el rastreo satelital y para la descarga del reporte de kilometraje efectivamente recorrido de los vehículos, que realizará el Administrador del Contrato en conjunto con un analista designado por el Ineval.
- p) La contratista garantizará que todos los conductores porten una credencial visible en la que conste nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, nombre o razón social de la compañía a la que pertenece.

- q) La contratista garantizará que todos los conductores cumplan las normas establecidas en la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- r) Todos los vehículos deberán disponer de llanta de emergencia, botiquín, kit básico de herramientas y extintor, y cualquier otro implemento requerido por las leyes vigentes aplicables.
- s) Cumplir con lo establecido en el presente término de referencia.
- t) Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- u) La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- v) La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- w) La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) El Ineval tendrá el plazo de 3 días calendario para dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato a partir de su identificación, necesidad o petición formal.
- b) Designar al Administrador del contrato, quien mantendrá contacto permanente con la Contratista.
- c) Entregar la información de la “Planificación logística de transporte y recolección de materiales” y los “Contactos de los responsables de aplicación”.
- d) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos de este en forma ágil y oportuna.

- e) Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Ejecutar los procesos de pago, siempre y cuando el contratista presente la documentación habilitante, detallada en la forma de pago.
- g) Elaboración de contratos complementarios de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes, de conformidad a lo previsto en los artículos 364 y 369 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. Si el contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 372 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se observará lo señalado en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1. El contratante efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

18.2. El contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del

contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

19.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor de las multas excede del 5% del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de existir.

19.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

20.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

20.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Asimismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o subcontratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales del Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

22.1. Tanto el CONTRATANTE como la CONTRATISTA serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto 22.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

22.2. Finalidad del Tratamiento

El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

a) Cumplir con las obligaciones del Contratante:

- Entregar la información de la *“Planificación logística de transporte y recolección de materiales”* y los *“Contactos de los responsables de aplicación”*. Para tal efecto, requerirá un listado de los vehículos con número de placa, los nombres y contactos de los conductores, responsables de la distribución, traslados y recolección del material de aplicación y kits de evaluación en cada institución por cada entrega parcial que se realice durante la ejecución del contrato.

b) Cumplir con las obligaciones de la Contratista, tales como:

- Dar cumplimiento a la “Planificación logística de transporte y recolección de materiales” establecida por el Ineval.
- El contratista deberá entregar el material en cada una de las instituciones educativas y puntos de acopio, según la “*Planificación logística de transporte y recolección de materiales*” entregada al contratista por el Administrador del contrato, con la respectiva suscripción de acta entrega - entrega (formato entregado por el Administrador del contrato).
- El contratista garantizará que todos los conductores porten una credencial visible en la que conste nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, nombre o razón social de la compañía a la que pertenece.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

22.3. Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPD”) y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales. Para tal efecto, el administrador del contrato deberá coordinar con el responsable de protección de datos de la contratista a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

22.4. Derechos de los Titulares de los Datos

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta

comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

22.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

22.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

22.7. Medidas de Seguridad

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

22.8. Notificación de Incidentes de Seguridad

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

22.9. Duración del Tratamiento

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1. La entidad contratante y la contratista buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente, según el Art. 421 Reglamento General a LOSNCP.

23.2. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

23.3. En el evento de que en mediación se llegue a un acuerdo parcial o no se alcance acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista declara no haber estado inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases del proceso de contratación signado con el código Nro. SIE-INEVAL-2026-003 para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN SEST".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, INEVAL
Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, Quito-Ecuador.
Teléfonos: 1800 463 825
Email: veronica.mueses@evaluacion.gob.ec

LA CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS DE CAJON Y CAMIONES
MITAD DEL MUNDO
Calle (principal): De los Hemisferios E3-115
Calle (intersección): 21 de Marzo

Teléfono(s): 0987920637

Correo electrónico: coopmitaddelmundo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la fecha de suscripción del documento corresponde a la que consta en la firma electrónica del último suscriptor.

EL CONTRATANTE



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SOFIA ESTEFANIA
LEON SANCHEZ**

Mgs. Sofía Estefanía León Sánchez
COORDINADORA TÉCNICA DE GESTIÓN
DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA
DELEGADA
Instituto Nacional de Evaluación
Educativa - Ineval
RUC: 1768166780001

LA CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**OSCAR MESIAS
ALMACHE GUERRA**

Sr. Oscar Mesías Almache Guerra
GERENTE
**Cooperativa de Transporte de Carga en
Camionetas de Cajón y Camiones
Mitad del Mundo**
RUC: 1791057597001